

GRUPO SALEM

POLITICA TRIBUTARIA No.:	TRIB-022024
COMPAÑIAS:	TODO EL GRUPO
AREAS:	TODAS LAS AREAS QUE RECIBEN O EMITEN FACTURAS / SISTEMAS
ASUNTO:	Leyenda y Resolución de Gran Contribuyente en Comprobantes
VIGENTE DESDE:	1/1/2024

NORMATIVA RELACIONADA:	Decreto Ejecutivo No. 99 (RO Segundo Suplemento No. 467)
FECHA DE PUBLICACIÓN:	29/12/2023
ART. PERTINENTE:	Art. 2 #1

BASE LEGAL PERTINENTE:

Art. 2. -

En el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retenciones y Documentos Complementarios, efectúese las siguientes reformas:

1) En el artículo 18, agregúese al final luego del numeral 14, el siguiente numeral:

"15. Los sujetos pasivos calificados por la Administración Tributaria como Grandes Contribuyentes, deberán incorporar, mediante los medios pertinentes, en sus comprobantes de venta electrónicos, la leyenda: "Gran Contribuyente" y el número de la resolución mediante la cual fueron calificados como tal"(...)

POLITICA O PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

En cumplimiento de la norma citada, se ha dispuesto que el área de sistemas brinde el soporte respectivo para que en los RIDE de todos los comprobantes electrónicos emitidos por las compañías del Grupo que se encuentren calificadas como Grandes Contribuyentes se muestre en campos adicionales la leyenda y resolución a la cual hacen referencias las reformas del decreto ejecutivo en referencia (por ahora solo aplica SANTA PRISCILA).

Para las áreas que registran facturas y realizan pagos, la atención y aplicación de esta reforma aplica con los proveedores considerados como Grandes Contribuyentes. Para ello debemos asegurar que los comprobantes de venta (Facturas) que emitan estos proveedores tengan la leyenda de Gran Contribuyente y el número de resolución que los califica como tal.

Proveedores que no incluyan estos campos, estarán cometiendo una falta reglamentaria por lo tanto no se puede recibir comprobantes con estas observaciones.